



ACUERDO No. CSJANTA25-26

19 de febrero de 2025

“Por medio del cual se decide no realizar compensación a la Juez Coordinadora de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y se declara la pérdida de vigencia del Acuerdo No CSJANTA17-2856 del 31 de agosto de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el día diecinueve (19) de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio del 06/02/2025, radicado EXTCSJANT25-2981 el 18/02/2025, la Dra. Mónica Patricia Londoño Yarza, Juez 03 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, informa la entrega de la Coordinación de los Jueces de esa especialidad y solicita “... no compensar el 50% descontado por haber estado realizando las actividades como coordinadora, pues ello traería al Despacho una sobrecarga de trabajo que no sería coherente con las labores y gestiones administrativas adelantadas, y que como le indiqué, demandaron gran tiempo y esfuerzo de la suscrita, lo que permitiría continuar con la prestación del servicio de justicia en forma eficiente a los privados de la libertad que se encuentran a cargo de este Juzgado.”.
2. Como antecedente se tiene que, el Acuerdo No. 1856 del 11 de junio de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el parágrafo del artículo 11 respecto a la disminución del reparto durante el período en que el Juez Coordinador esté desempeñando sus funciones, un porcentaje del 30%.
3. No obstante, los Jueces de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y de Antioquia, solicitaron a la Corporación seccional, ampliar el porcentaje de reducción del reparto al juez coordinador de los dos distritos pasándolo al 50%, en razón al cúmulo de trabajo de la coordinación y ante esta petición, la sala de la Corporación, decidió expedir el Acuerdo CSJANTA17-2856 y ordenar la reducción del reparto de procesos al Juez (a) que fuera designado por sus pares como Juez coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia, en el siguiente sentido:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO. REDUCIR**, a partir del día 1° de septiembre del año 2017 el 50%, del reparto de expedientes que se entregan a todos y cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, no solo de Medellín sino también del Distrito Antioquia, al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, cuyo titular funge como Juez Coordinador 2017.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER**, que en adelante y mientras el coordinador de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad lo sea, de ambos Distritos Judiciales (Medellín y Antioquia) permanezca la reducción a que refiere el artículo anterior, manteniendo eso sí, el equilibrio del reparto entre todos y cada uno de los Juzgados cuyo titular no sea coordinador (...). Subrayas y negrillas fuera del texto.*

4. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de

diciembre de 2023, transformó el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín en Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín; y creó con carácter permanente, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, ambas disposiciones a partir del 11 de enero de 2024.

5. Analizada la petición de la Juez Coordinadora de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, encuentra viable esta Corporación aprobar que no se compensen los asuntos que le fueron disminuidos en un porcentaje del 50% en razón a su función como juez coordinadora conforme a lo establecido en el Acuerdo CSJANTA17-2856 del 31/08/2017, esto en aras de garantizar una prestación oportuna y eficiente de administración de justicia; sin embargo, al revisar el tema, considera este Consejo Seccional que las consideraciones que sirvieron de sustento para emitir y aprobar el Acuerdo CSJANTA17-2856 desaparecieron con la transformación del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín y creación del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, pues cada uno de estos centros de servicios tiene su juez coordinador; es decir ya no es viable la reducción del reparto en un 50%, sino en un 30%.

Así las cosas, se procederá a declarar la pérdida de vigencia del Acuerdo CSJANTA17-2856, en tanto, el mismo se encontraba supeditado en su artículo 2º a que este tendría efectos mientras el juez coordinador de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad lo fuera de ambos Distritos Judiciales (Medellín y Antioquia), situación que no ocurre en la actualidad, dada la transformación y creación dispuesta por el Consejo Superior en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023; razón por la cual, en adelante respecto a la disminución del reparto del Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín se aplicará el porcentaje establecido en el parágrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 1856 del 11 de junio de 2003, esto es, el 30% y sin compensación en el reparto de procesos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025),

ACUERDA:

Artículo Primero: ORDENAR la no compensación de los asuntos que fueron disminuidos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Seccional CSJANTA17-2856 del 31/08/2017, a la Doctora Mónica Patricia Londoño Yarza, Juez 03 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, por su gestión como Jueza Coordinadora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo Segundo: DECLARAR la pérdida de vigencia del Acuerdo Seccional CSJANTA17-2856 del 31/08/2017, y en este sentido, indicar que el mismo no produce ya efectos jurídicos, en tanto desaparecieron los presupuestos fácticos que determinaron la expedición del acto administrativo.

Artículo Tercero: DISPONER, que en adelante en materia de disminución del reparto al Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y al Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, se aplique lo establecido en el Acuerdo No. 1856 del 11 de junio de 2003; es decir exoneración, en el 30 por ciento de los procesos.

Artículo Cuarto: COMUNICAR el presente Acuerdo a cada Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Medellín.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Sexto: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Radicado: EXTCSJANT25-2981
Consejera Ponente: Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC